

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES HEWLETT PACKARD ENTERPRISE

### CONTRATO No. 167/2018-LICITACIÓN-SAE

Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de servidores Hewlett Packard Enterprise, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar los servicios para el mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de servidores Hewlett Packard Enterprise, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **591/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de servidores Hewlett Packard Enterprise, para garantizar su óptimo funcionamiento.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 20 de agosto del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I025-2018**. El 23 de agosto del 2018, se verificó la junta de aclaraciones, el 28 de agosto del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 03 de septiembre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 12 al proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un importe total de **\$1'796,840.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera:** "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de julio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 591/2018.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 2,471, tomo XCVIII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez,



Notario Público número 108 de los de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.

- 2.3. Que su representante legal es el **C. David Martínez Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Juan Pablo II número 218, en la Colonia San Jerónimo, Segunda Sección Norte, en la Ciudad, León, Guanajuato, C.P. 37148.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Peñuelas número 101, Colonia la Huerta, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con número telefónico (449) 174 74 75 y cuenta de correo electrónico contacto@sostic.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z0636348103**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Sostic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 167/2018-LICITACIÓN-SAE

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de servidores Hewlett Packard Enterprise, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A LA RED MANTENIMIENTO A LA RED RENOVACIÓN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA A SERVIDORES MARCA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE. SOPORTE COTIZADO POR 12 MESES, HP PROACTIVE CARE 24X7 CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA, SIN TIEMPO DE SOLUCIÓN; CUBRE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:</p> <p>A) HP BLC7000 CTO 3.            - IN LCD ROHS ENCL USE302S6P1, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO            - BLADE USE303T00Y, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - USE303T013, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - USE303T012, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - USE303T011, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - USE303T010</p> <p>B) HPE 3PAR STORESERV 7200 2-N STORAGE BASE MXN4154802, QUE CONTIENE:            - 2 QR487A HP 3PAR 7000 2-PT 10G ISCSI/FCOE ADAPTER            - 8 C8R72A HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD            - 16 QR498A HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD            - 1 QR490A HP M6710 2.5IN 2U SAS DRIVE ENCLOSURE            - 6 C8R72A HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD            - 16 QR498A HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD            - 1 QR490A HP M6710 2.5IN 2U SAS DRIVE ENCLOSURE            - 1 QR490A HP M6710 2.5IN 2U SAS DRIVE ENCLOSURE            - 16 C8R72A HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD            - 28 QR498A HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD            - 1 BC745A HP 3PAR 7200 OS SUITE BASE LTU            - 48 BC746A HP 3PAR 7200 OS SUITE DRIVE LTU</p> <p>C) HP BLC7000 CTO 3 IN LCD PLAT ENCLOSURE 2S1416PB8B, HP            - BL685C G7 CTO BLADE USE241HKYH, HP BL685C G7 CTO            - BLADE USE416X0BE, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - MXQ52604L1, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - USE416X0BD, HP 5820-14XG-SFP+ SWITCH WITH 2 SLOTS            - CN26BFV018, HP 5820-14XG-SFP+ SWITCH WITH 2 SLOTS            - CN26BFV00T, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - MXQ52604L2, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE            - USE416X0BA</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES</p>	\$1'549,000.00	\$1'549,000.00

		<p>PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES; 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA ANOMALÍAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: N/A.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'796,840.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$1'549,000.00
			I.V.A.	\$247,840.00
			GRAN TOTAL	\$1'796,840.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'549,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$247,840.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'796,840.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su prestación a más tardar el día 24 de septiembre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato y en su propuesta técnica.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a presentar los entregables en las oficinas de la Coordinación de Soporte a las Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, en el edificio de “El Ente Requierente”, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “El Ente Requierente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Héctor José Esquivel Sosa**, en su carácter de **Especialista en Herramientas de Colaboración de la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “El Ente Requierente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 167/2018-LICITACIÓN-SAE

cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no



pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último

caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás



disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requiere” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-LEA-I025-18, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 167/2018-LICITACIÓN-SAE

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de septiembre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL DE SOSTIC, S.A. DE  
C.V.

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

C. HÉCTOR JOSÉ ESQUIVEL SOSA  
ESPECIALISTA EN HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES  
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

MANUEL JOSÉ OROZCO



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO NO. 167/2018-LICITACIÓN-SAE**

**ANEXO**



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I025-2018  
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, PUNTOS DE ACCESO, UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y LICENCIAS INFORMÁTICAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE MANTENIMIENTOS, TODO ESTO REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE

**ANEXO B**  
**NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2018  
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I025-2018

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA OFERTADA	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	-	-	-	-	NO OFERTO
2	-	-	-	-	NO OFERTO
3	-	-	-	-	NO OFERTO
4	-	-	-	-	NO OFERTO
5	-	-	-	-	NO OFERTO
6	-	-	-	-	NO OFERTO
7	-	-	-	-	NO OFERTO
8	-	-	-	-	NO OFERTO
9	-	-	-	-	NO OFERTO
10	-	-	-	-	NO OFERTO
11	-	-	-	-	NO OFERTO
12	1	Servicio	MANTENIMIENTO A LA RED RENOVACIÓN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA A SERVIDORES MARCA HEWLETT PACKARD ENTERPRISE. SOPORTE COTIZADO POR 12 MESES, HP PROACTIVE CARE 24X7 CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA, SIN TIEMPO DE SOLUCIÓN; CUBRE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: A) HP BLC7000 CTO 3. - IN LCD ROHS ENCL USE30256P1, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE USE303T00Y, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE USE303T013, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE USE303T012, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE USE303T011, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE USE303T010 B) HPE 3PAR STORESERV 7200 2-N STORAGE BASE MXN4154302, QUE CONTIENE: - 2 QR487A HP 3PAR 7000 2-PT 10G iSCSI/FCOE ADAPTER - B C8R72A HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD - 16 QR498A HP M6710 3TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD - 1 QR490A HP M6710 2.5IN 2U SAS DRIVE ENCLOSURE - 6 C8R72A HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD	HEWLETT PACKARD ENTERPRISE	SÍ OFERTO

SOSTIC, S.A. DE C.V. SOS130923159, JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO II NORTE

• Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75 • Ed. de México, +52 (55) 5919 13 59 y (55) 5919 13 57  
 • León, Gto. +52 (477) 763 12 06 • Querétaro, Qro. +52 (442) 721 33 17

[www.sostic.com.mx](http://www.sostic.com.mx)

Sostic Official

contact@sostic.com.mx

CMMI SVC/2™  
EQUITY CERTIFIED



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 167/2018-LICITACIÓN-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I025-2018  
PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, PUNTOS DE ACCESO, UN SISTEMA  
DE VIDEO VIGILANCIA Y LICENCIAS INFORMÁTICAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE  
UNA POLIZA DE MANTENIMIENTOS, TODO ESTO REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE

			<p>- 16 QR498A HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD - 1 QR490A HP M6710 2.5IN 2U SAS DRIVE ENCLOSURE - 1 QR490A HP M6710 2.5IN 2U SAS DRIVE ENCLOSURE - 16 CR872A HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5IN HDD - 28 QR498A HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD - 1 BC745A HP 3PAR 7200 QS SUITE BASE LTU - 4B BC746A HP 3PAR 7200 OS SUITE DRIVE LTU</p> <p>C) HP BLC7000 CTO 3 IN LCD PLAT ENCLOSURE 2S1416PBBB, HP - BL685C G7 CTO BLADE USE241HKYH, HP BL685C G7 CTO - BLADE USE416X0BE, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE - MXQ52604L1, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE - USE416X0BD, HP 5820-14XG-5FP+ SWITCH WITH 2 SLOTS - CN26BFV018, HP 5820-14XG-5FP+ SWITCH WITH 2 SLOTS - CN26BFV00T, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE - MXQ52604L2, HP BL465C GEN8 10GB FLB CTO BLADE - USE416X0BA</p> <p>ENTREGABLE: POLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES; 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA ANOMALÍAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: N/A.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>		
--	--	--	---	--	--

David Martínez Flores  
Representante Legal  
SOSTIC, S.A. DE C.V.

SOSTIC, S.A. DE C.V. SOS130923159, JUAN PABLO II NO. 218 COL. SAN JERÓNIMO II NORTE

CMMISVC /2<sup>nd</sup>

• Aguascalientes, Ags. • +52 (449) 174 74 75      • Cd. de México • +52 (55) 5919 13 59 y (55) 5919 13 57  
• León, Gto. • +52 (477) 763 12 06      • Querétaro, Qro. • +52 (442) 721 33 17

www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx